

Grupo de Gestión de Notificaciones

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE
AVISO
Auto No. 1863 del 12 de marzo de 2026**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente LAV0076-13 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 1863 del 12 de marzo de 2026, el cual ordenó notificar a: **TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA**

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 1863 proferido el 12 de marzo de 2026, dentro del expediente No. LAV0076-13, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso .

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad.

Contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 74, 75, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 24 de marzo de 2026.



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

RAFAEL GUILLERMO OCHOA MONTES
CONTRATISTA

Proyectó: *Rafael Guillermo Ochoa Montes*
Archivase en: LAV0076-13



**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES
- ANLA –
AUTO N° 001863
(12 MAR. 2026)**

**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE
LAV0076-13”**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y
PRESUPUESTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES – ANLA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Ley 3573 de 2011, el artículo 12 del Decreto 376 de 2020, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Resolución No. 968 del 22 de mayo de 2025 y el artículo 34 de la Resolución No. 990 del 23 de mayo de 2025, así como por el artículo 28 de la Ley 344 de 1996 —modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución No. 0921 del 14 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 331 de 04 de abril de 2014 modificada por Resolución 914 del 28 de mayo de 2019, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- otorgó Licencia Ambiental al Instituto Nacional de Vías -INVÍAS- para el proyecto denominado “Construcción del Nuevo Puente Sobre el Río Magdalena, entre los municipios de Honda y Puerto Bogotá (PUENTE HONDA)”. Dicho proyecto tiene una longitud aproximada de 1,3 kms y se localiza en jurisdicción de los municipios de Honda y Puerto Bogotá en el departamento de Tolima.

Que mediante Resolución 935 de 31 de agosto de 2016, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- autorizó la Cesión total de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental otorgada por Resolución 331 del 04 de abril de 2014, a favor del CONSORCIO VCT 083 conformado por TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA, CASTRO TCHERASSI S.A., VALORES Y CONTRATOS S.A. "VALORCON S.A." EN REORGANIZACION PUENTES Y TORONES S.A.S.

“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE LAV0076-13”

Que el Grupo Técnico de Seguimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- efectuó seguimiento integral para la vigencia 2025, con el fin de:

- a) Verificar documental del avance del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad en cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución 2024 del 12 de noviembre de 2021, se incluye la revisión documental que reposa en el expediente LAV0076-13 hasta el 30 de noviembre de 2025, en relación con la obligación de compensación ambiental del proyecto “Construcción del Nuevo Puente Sobre el Río Magdalena entre los municipios de Honda y Puerto Bogotá (PUENTE HONDA)”.

Como resultado del servicio prestado por el Grupo Alto Magdalena el cual efectuó seguimiento mediante el Auto de seguimiento ambiental No. 11883 del 30 de diciembre 2025, el cual acogió el Concepto Técnico No. 11870 del 24 de diciembre de 2025.

- b) Seguimiento documental espacial SDE 50073 de 24 de febrero de 2025 consiste en la verificación referente al proyecto CONSTRUCCION DEL NUEVO PUENTE SOBRE EL RIO MAGDALENA ENTRE MUNICIPIOS DE HONDA Y PUERTO BOGOTA (PUENTE HONDA) en su fase de Desmantelamiento y Abandono para el ICA 2023-II correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023; y el ICA 2023-II, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024, con base en información Documental Cartográfica y Alfanumérica que reposa en las bases de datos de esta Autoridad.

Que mediante el presente acto administrativo se procede a efectuar cobro por concepto de seguimiento Integral para la vigencia 2025, aplicando las tablas 2.8.04 y 2.8.06. a que hace referencia el artículo 14 de la Resolución No. 0921 del 14 de mayo de 2025, la cual refleja la dedicación mensual y la cantidad de profesionales requeridos para llevar a cabo el seguimiento así:

- a) Tabla 2.8.04 (Desmantelamiento y abandono), se dispuso de la participación de 4 profesionales: (1) biótico, (1) líder técnico, (1) revisor jurídico y jurídico.
- b) Tabla 2.8.06 (Seguimiento documental Espacial), se dispuso de la participación de 2 profesionales: (1) geomático y (1) revisor geomático.

Que mediante el presente acto administrativo se procede a efectuar cobro por concepto de seguimiento integral para la vigencia 2025, para lo cual se tuvo en cuenta la Resolución No. 1166 del 18 de julio de 2014 -porcentaje de administración- y la Resolución 00002 del 02 de enero de 2019 -honorarios y categorías de colaboradores de la ANLA-. Así mismo, se aplicó la tabla 2.8.04 y 2.8.06 a que hace referencia el artículo 14 de la Resolución No. 0921 del 14 de mayo de 2025 así:

"POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE LAV0076-13"

TABLA		Otras tablas de seguimiento - transversales a los sectores de Hidrocarburos, Minería, Energía e Infraestructura								
2.8.04		Desmantelamiento y abandono								
(a) Categoría profesional	(b) Honorario mensual	(c) # profesionales que participan	(d) Dedicación Hombre/mes	(e) # profesionales en visita	(f) Número días de visita	(g) Viáticos diarios \$	(h) Total viáticos \$	(i) Costo total \$		
CATEGORIA	3	10.730.451	1	0,500	1	345.557	345.557	5.710.783		
CATEGORIA	3	10.730.451	0	0,500	-	-	-	-		
CATEGORIA	3	10.730.451	1	0,500	1	345.557	345.557	5.710.783		
CATEGORIA	3	10.730.451	0	0,500	-	-	-	-		
CATEGORIA	3	10.730.451	1	0,150	-	-	-	1.609.568		
CATEGORIA	5	8.181.970	1	0,700	-	-	-	5.727.379		
CATEGORIA	3	10.730.451	0	0,200	-	-	-	-		
CATEGORIA	6	7.377.188	1	0,150	-	-	-	1.106.578		
TABLA		Otras tablas de seguimiento - transversales a los sectores de Hidrocarburos, Minería, Energía e Infraestructura								
2.8.06		Seguimiento documental Espacial								
CATEGORIA	5	8.181.970	1	0,500	-	-	-	4.090.985		
CATEGORIA	5	8.181.970	1	0,500	-	-	-	4.090.985		
CATEGORIA	4	9.120.886	0	0,500	-	-	-	-		
CATEGORIA	6	7.377.188	0	0,070	-	-	-	-		
Subtotales:								28.047.060		
(j) MONTO GASTOS DE VIAJE										
Tiquetes	Origen	Destino			# Tiquetes	Valor Tiq.	Total Tiquetes			
Ida y vuelta	Bogotá	NA				0	-			
Servicio transporte	Trayecto	Desde:	Bogotá D.C.	Hasta:	Bojaca	2	Costo	426.250		
Subtotale monto gastos de viaje (j)		426.250								
(k) VALOR DEL SERVICIO		28.473.310								
(l) COSTO ADMINISTRACIÓN		7.118.327								
(m) VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN: \$		35.592.000								

En consecuencia, mediante el presente acto administrativo se procederá a realizar cobro por concepto de seguimiento integral para la vigencia 2025.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. El CONSORCIO VCT 083, con NIT. 900921417 conformado por TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT. 900439192, CASTRO TCHERASSI S.A. identificada con NIT. 890100248, VALORES Y CONTRATOS S.A. "VALORCON S.A." EN REORGANIZACION identificada con NIT. 800182330 y PUENTES Y TORONES S.A.S. identificada con NIT. 800180982, deberá cancelar la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$35.592.000.00) M/L, por concepto de seguimiento documental para la vigencia 2025, en el desarrollo del Instrumento de Control y Manejo Ambiental antes citado, suma que deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago de la suma anterior deberá realizarse a la Cuenta Corriente No. 230-05554-3 del Banco de Occidente, a nombre del FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM CON NIT 830.025.267-9. Una vez sufragada la obligación en mención, se deberá dirigir un oficio al Grupo de Gestión Financiera y

“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE LAV0076-13”

Presupuestal durante los tres (3) días siguientes hábiles, en el cual deberá constar: (i) el número de la referencia de pago; (ii) el número de expediente y nombre de proyecto y; (iii) finalmente, la identificación del tercero que sufragó la obligación de pago a nombre del titular del instrumento de control y manejo ambiental, si es del caso. Es importante advertir que cada acto administrativo deberá cancelarse de manera independiente.

PARÁGRAFO. De no acreditar el pago en la forma indicada, no habrá constancia del cumplimiento de la obligación y esta Autoridad procederá a iniciar el cobro coactivo de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

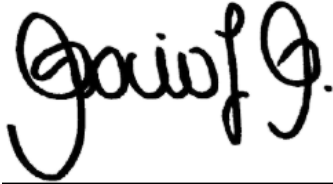
ARTÍCULO TERCERO. En el evento en que el titular de la licencia o el permiso, según el caso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso provisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO CUARTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- notificar el presente acto administrativo a la empresa CONSORCIO VCT 083 conformado por TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA, CASTRO TCHERASSI S.A., VALORES Y CONTRATOS S.A. "VALORCON S.A." EN REORGANIZACION PUENTES Y TORONES S.A.S. a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido, advirtiéndole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante esta Autoridad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 12 MAR. 2026

“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE LAV0076-13”



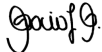
ROCIO LOPEZ PALENCIA
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL



JUAN SEBASTIAN PERALTA RAMIREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



SHISTHEY RAMIREZ ROSERO
CONTRATISTA



ROCIO LOPEZ PALENCIA
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

Expediente No. LAV0076-13

Concepto Técnico N° _____ 11870 _____ Fecha 24 de diciembre de 2025

Fecha: _____ de _____ de 2016

Proceso No.: 20266300018635

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad